

NO 1197

RESOLUCIÓN No. DE 2018 08 FEB 2018

Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los funcionarios y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2 y 14 de la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio del Trabajo, en concordancia con los Decretos 614 de 1984, 1295 de 1994 1443 de 2014, y numeral 26 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto No 614 del 14 de marzo de 1984, establece que en todas las empresas e Instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, hoy denominado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que el artículo 2 de la Resolución No 2013 de 1986, señala que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (COPASST) estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que el Artículo 4° de la Resolución No 2013 de 1986, proferida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo, podrá conformar varios Comités Paritarios de Salud Ocupacional, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

Que el Artículo 5° de la mencionada resolución, señala, que el empleador nombrará directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 9° de la misma resolución, señala que: *"El empleador designará anualmente al Presidente del Comité, de los representantes que el designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros"*.

Que el periodo de los miembros del Comité es de dos años de acuerdo al Art. 63 del Decreto 1295 de 1994, el cual dispone:

- a. *Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del Comité.*
- b. *El empleador se obliga a proporcionar cuando menos cuatro horas semanales*



08 FEB 2018

**NO 1197**

*dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité."*

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 establece en sus definiciones, que: "Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

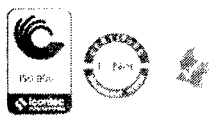
**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la Convocatoria.** Convocar a la elección de los representantes de los funcionarios y sus suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA	12 al 16 de febrero de 2018	Página WEB de la SNR
INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS	Del 19 al 23 de febrero de 2018 de 8:00 a 4:00 p.m.	Grupo de Desarrollo de Personal eleccionessnr@supernotariado.gov.co
OFICIO OCDI ANTECEDENTES	26 de febrero de 2018	Grupo de Desarrollo de Personal
DIVULGACION LISTAS ASPIRANTES	27 de febrero de 2018	Página WEB de la SNR y correos electrónicos
SOLICITUD Y/O DESIGNACION JURADOS DE VOTACION	27 de febrero de 2018	Grupo de Desarrollo de Personal - Secretaria General y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
DIVULGACION LISTA GENERAL DE VOTANTES POR DEPENDENCIAS	Del 28 de febrero al 1 de marzo de 2018	Página WEB de la SNR
INFORMACION DELEGADOS DE LOS CANDIDATOS A LOS ESCRUTINIOS	2 de marzo de 2018	Al Grupo de Desarrollo de Personal
ELECCIONES	8 de marzo de 2018 desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.	Plazoleta Central para la SNR y Despacho de los Registradores para las ORIPS
ENVIO DE RESULTADOS DE LAS ORIPS AL CORREO ELECTRONICO	hasta el 9 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m.	Grupo de Desarrollo de Personal eleccionessnr@supernotariado.gov.co
ESCRUTINIOS GENERALES	13 de marzo de 2018 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas Secretaria General, despacho de los registradores seleccionados para la comisión escrutadora.
PROCLAMACION Y DIVULGACION DE ELEGIDOS (SI NO HAY RECLAMACIONES)	Del 14 al 16 de marzo de 2018	Sala de Juntas de la Secretaria General y Página WEB de la Entidad

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de elección.** Los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo por el cual se conforma el Comité de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones.** Serán funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las señaladas en la Resolución No 2013 de 6 de junio de 1986 a decir:



**NO 1197****08 FEB 2018**

3

1. Proponer a la Administración de la Entidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Actualizar en conjunto con la administración el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
3. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a los trabajadores, supervisores y directivos de la entidad o establecimiento de trabajo.
4. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
5. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la entidad de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
6. Participar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
7. Visitar los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
8. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial.
9. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo y tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la materia.
10. Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No 2013 de 1986.
11. Elegir el secretario del comité.
12. Mantener un archivo los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones y los soportes de sus actuaciones, los cual estarán en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes cuando los requieran.
13. Dar cabal cumplimiento a la resolución 2143 del 17 de marzo del 2011 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro -"por la cual se conforma un comité investigador de los incidentes y accidentes de trabajo de la Superintendencia de

**NR 1197**

**08 FEB 2018**

Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos del país", y las señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 que establece:

*"Los comités de medicina, higiene y seguridad industrial tendrán las siguientes responsabilidades":*

*a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre los patronos y los trabajadores.*

*b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de salud ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de salud ocupacional cuando hay deficiencias en su desarrollo.*

*c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de salud ocupacional en los sitios de trabajo.*

14. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. Funcionarios con capacidad para votar.** Los electores serán todos los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, incluidos los del nivel Directivo y Asesor.

**ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria:** Se dará a conocer ampliamente la convocatoria a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, una vez se surta la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Objeto de la convocatoria.** Elección de los Representantes de los trabajadores y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Condiciones.** La escogencia de los representantes de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se hará mediante voto directo y secreto de todos los servidores públicos tanto de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos como del Nivel Central, por sistema de mayoría simple.

En caso de falta temporal del representante principal al Comité, el suplente ocupará la vacante. En caso de falta absoluta del principal y del suplente, se llamará a una nueva elección para ocupar las vacantes, por lo que falte del periodo respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos de los candidatos.** Los aspirantes que conformen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben pertenecer a la planta de personal de la entidad.

**ARTICULO NOVENO. Inscripciones de los aspirantes.**

NO 1197

08 FEB 2018

- **Lugar:** Las inscripciones de los aspirantes a representante de los empleados para la conformación del COPASST, se harán únicamente diligenciando el formato el cual hace parte del presente acto administrativo y enviándolo al correo electrónico [inscripciones@snr.gov.co](mailto:inscripciones@snr.gov.co).
- **Fecha:** Entre el 19 al 23 de febrero de 2018.
- **Hora:** De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Los funcionarios del Nivel Central y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que deseen inscribirse como candidatos, lo harán diligenciando el referido formato y enviándolo dentro del término dispuesto para las inscripciones al correo electrónico [inscripciones@snr.gov.co](mailto:inscripciones@snr.gov.co), **único contacto para tal efecto.**

Si dentro de dicho término no se inscribieran por lo menos cuatro (4) o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso igual, de lo cual se informará mediante comunicado a los funcionarios de la Entidad y en caso de persistir la situación, se efectuará una nueva convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO. Divulgación de los nombres de los aspirantes.** Cumplido el término previsto para la inscripción de los candidatos, se divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos el 27 de febrero de 2018, en la página WEB de la Entidad.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Divulgación general de votantes.** El responsable del Grupo de Desarrollo de Personal, publicará entre los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2018, la lista general de votantes, aportada por el Grupo de Gestión de Talento Humano, la cual refleja el documento de identidad, nombre y ubicación de los funcionarios.

**PARÁGRAFO 2:** Los servidores del Nivel Central o de alguna Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que por razones del servicio se encuentren laborando en otra oficina, podrán ejercer el voto allí. De esto se dejará constancia en el acta de cierre de escrutinio donde figure en letra clara. Nombre, número de documento de identidad, oficina a la que pertenece y firma.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Elecciones.** El día 8 de marzo de 2018, a las 8:00 a.m. se instalarán las mesas de votación tanto en la Plazoleta Central de la Entidad en el Nivel Central como en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de facilitar la participación en las elecciones, las cuales se abrirán a las 9:00 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Jurados de votación.** La elección será vigilada por cuatro (4) jurados dos principales y dos suplentes, designados por la Secretaria General para el Nivel Central. En las Oficinas de Registro los Registradores de Instrumentos Públicos, designarán igualmente cuatro (4) jurados dos principales y dos suplentes. Donde el número de funcionarios sea inferior a diez (10) el Registrador designará dos jurados.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Deberes de los Jurados de votación.** Corresponderán a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.

**NO 1197****08 FEB 2018**

2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de cierre de Escrutinio.
7. Firmar las actas.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de votos fuere superior al número de funcionarios sufragantes, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en el acta de cierre el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Lo anterior constará en el acta de cierre de escrutinio firmada por los jurados de votación.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán y/o enviarán las actas de escrutinio, los votos y los demás documentos utilizados al Grupo de Desarrollo de Personal.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Contacto para recibo de los resultados de elección.** La recepción de las actas de escrutinio de las Oficinas de Registro serán remitidas al correo electrónico a más tardar a las 3:00 p.m., del día 9 de marzo de 2018. Vencido el mencionado plazo, se desestimarán la información que llegue por cuanto se considerará extemporánea.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Escrutinios Generales.** Serán elegidos como representantes de los trabajadores y sus respectivos suplentes al Comité Paritario de Salud Ocupacional los candidatos que obtengan la mayoría de votos.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) candidatos o si se presenta empate para más de dos candidatos, el representante y su suplente se elegirán a la suerte, para lo cual, se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, un funcionario designado por los candidatos, o uno de los empleados que haya actuado como jurado de votación extraerá de la urna una de las papeletas. Se elegirá por suerte la primera papeleta y el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como el representante y su suplente. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

- **Fecha y Lugar de realización de los Escrutinios:** Los escrutinios se realizarán el día 13 de marzo del 2018 a las 9:00 a.m. en el Nivel Central en la sala de juntas de la Secretaría General.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. Comisiones Escrutadoras.** Los escrutinios generales estarán a cargo de una Comisión Escrutadora conformada por el Superintendente de

**Nº 1197**

**08 FEB 2018**

Notariado y Registro o su delegado, y los candidatos o sus delegados los cuales deben pertenecer al Nivel Central SNR.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Designación representantes de los candidatos en la comisión escrutadora.** Los candidatos tendrán como plazo límite hasta el día 2 de marzo de 2018, para informar el nombre de los empleados que los representarán en la Comisión Escrutadora. El Coordinador del Grupo de Desarrollo de Personal actuará como Secretario de la Comisión Escrutadora.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Reclamaciones.** Los (las) candidatos (as) podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales una vez resueltas por la Secretaria General, y contra la misma no procede recurso alguno. Resueltas las reclamaciones, se publicarán los resultados de las votaciones en la página WEB de la Entidad.

Si no hay ninguna reclamación, se proclamarán y publicaran los resultados entre el 14 y 16 de marzo de 2018.

**ARTICULO VIGECIMO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**08 FEB 2018**

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**JAIRO ALONSO MESA GUERRA**

Proyectó Edith Pulido Acosta - Profesional Grupo de Desarrollo de Personal **EP**

Revisó Nancy Maribel Ordoñez Cáceres - Profesional del Grupo de Gestión del Talento Humano  
Martha Isabel Navarrete Profesional Especializado - Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Personal **mi h**

Aprobó Beatriz Helena Gaiardo Lugo - Directora de Talento Humano **BHL**  
Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica **DAV**